



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 6 de Julio de 2021

NÚM. 9

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### ACUERDO NÚMERO 7/2021 OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JACOB REBOLLAR ESQUIVEL

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30 fracciones I, XX, XLIV y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6 fracciones I y II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 106 párrafo tercero y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, de conformidad con el «Acuerdo número 19/2020 por el que se emiten disposiciones para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas»; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, contemplan el ofrecimiento y pago de recompensas, a aquellas personas que coadyuven eficaz y eficientemente con el agente del Ministerio Público en la investigación de posibles hechos delictivos, a través de información fidedigna, útil, veraz y oportuna, o que coadyuven a la localización y detención de probables responsables en los delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa.

Que con fecha 27 de junio del 2021, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Zitácuaro, recibió una noticia criminal del hallazgo del cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino, iniciando las investigaciones correspondientes, dentro de las cuales se presume la participación directa en los hechos de la persona que responde al nombre de **JACOB REBOLLAR ESQUIVEL**, el cual tiene en su contra orden de aprehensión dictada por un juzgado de control de la región de Zitácuaro, Michoacán.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante que coadyuven en las investigaciones que realice el agente Ministerio Público, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la institución, recibió

el oficio FISC/ZIT/06062/2021 mediante el cual la persona titular de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, realizó la solicitud para el ofrecimiento y entrega de recompensa, con la finalidad de que la sociedad participe en la aportación de información, fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la detención de quien responde al nombre de **JACOB REBOLLAR ESQUIVEL** como probable responsable del delito de **FEMINICIDIO**.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 7/2021 OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JACOB REBOLLAR ESQUIVEL.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo Especifico tiene por objeto, establecer el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, fidedigna, útil veraz y oportuna que conduzca a la localización, aprehensión o detención de quien responde al nombre de **JACOB REBOLLAR ESQUIVEL**, como probable responsable del delito de **FEMINICIDIO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensas no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con las instituciones policiales, procuración y administración de justicia, sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles.

**Artículo 2.** Los datos de identificación de **JACOB REBOLLAR ESQUIVEL**, son los siguientes: Sexo masculino, edad 23 años, complexión delgada, estatura aproximada de 1.70, tez clara, cara cuadrada, frente amplia, cabello corto, lacio, castaño oscuro, cejas ligeramente curvas, pobladas, separadas, ojos medianos, iris color café, nariz recta de base mediana; boca grande de labios medianos, orejas ovals, lóbulos adheridos.



**Artículo 3.** El monto de la recompensa que se ofrece por la información relativa la localización, aprehensión o detención de **JACOB REBOLLAR ESQUIVEL**, es por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N).

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En la Agencia de Inteligencia Criminal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con domicilio en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, ciudad de Morelia, Michoacán;
- II. A la dirección de correo electrónico [recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx](mailto:recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx); y,
- III. Al número telefónico 800 890 81 06 de cualquier parte del país.

**Artículo 5.** La Fiscalía Regional de Zitácuaro, designará a la persona servidora pública para que reciba la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo; y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con quien o quienes la aporten, a fin de aclararla o complementarla, asimismo, éste asignará un número confidencial que tendrá el carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

**Artículo 6.** La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos del artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, la persona servidora pública de la institución que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para la entrega en efectivo.

Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse el acta de comunicación establecida por el interesado y del pago de la recompensa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y dejará de surtir sus efectos una vez que se haya cumplido su objeto.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las personas titulares de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, Agencia de Inteligencia Criminal y Dirección General de Administración para que, conforme a sus atribuciones den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas con carácter de Ministerio Público y Coordinación General de la Policía de Investigación, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para la difusión a su personal del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que realice su publicación en la página oficial de la Fiscalía General del Estado, medios electrónicos y diarios de mayor circulación en el Estado.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 6 de julio de 2021. (Firmado).